FOLIO: 182

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 031-2018-GR-CAJ/CHO.**

**Chota, 16 de marzo del 2018**

**VISTOS:**

La Solicitud de fecha 14 de marzo del 2018, emitido por el servidor **Edwin, DIAZ DIAZ**, el Informe Técnico N° 010-2017-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 15 de marzo del 2018, el Oficio N° 090-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 15 de marzo del 2018 y su proveído de fecha 15 de marzo del 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de marzo del 2018, el servidor **Edwin, DIAZ DIAZ**, trabajador Reincorporado por Mandato Judicial, bajo el Régimen Laboral N° 276, solicita se le otorgue ***Licencia por Paternidad***, por Cuatro (04) días hábiles, por alumbramiento de su cónyuge;

Que, mediante Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su Artículo 2.- De la licencia por paternidad, establece que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° de la acotada Ley, es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29409 de la Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR, en su Artículo 2°.- De los Alcances del Derecho de Licencia por Paternidad, establece que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2018-GRCAJ-GSRC/OSRA-URH, de fecha 15 de marzo del 2018, emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por Paternidad, presentada por el servidor **Edwin, DIAZ DIAZ**, Reincorporado por Mandato Judicial Bajo el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N° 276 y conforme al Informe Ecográfico y Obstétrico, emitido por el Dr. César Iván López Rivera, con CMP. 51832 RNE 033747, el Formato de Solicitud de Referencia del Paciente y el Carnet Perinatal, documentación por la cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Paternidad, por un lapso de Cuatro (04) días hábiles, por el periodo comprendido del 16 al 21 de marzo del 2018;

Que, mediante el Oficio N° 090-2018-GR.CAJ-GSRCH/DSRA, de fecha 15 de marzo del 2018, el Director Sub Regional de Administración solicita se formule el respectivo acto administrativo concediendo Licencia por Paternidad;

Que, con respecto a la carga de la prueba, recogida en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos,

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**
**N° 031-2018-GR-CAJ/CHO.**

informes, entre otros; en ese sentido, el recurrente ha cumplido con presentar medios probatorios suficientes para demostrar lo solicitado por lo que, se puede colegir que, cumple con los presupuestos y plazos legales para conceder u otorgar la licencia con goce de haber solicitada, por lo que se debe expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones precedentes y a lo solicitado por el servidor **Edwin, DIAZ DIAZ**, Reincorporado por Mandato Judicial Bajo el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N° 276, resulta necesario emitir el acto resolutivo que tiene por finalidad, conceder la Licencia por Paternidad con Goce de Remuneraciones, a partir del 16 al 21 de marzo del presente año;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y en cumplimiento, a la Ley N° 29409 Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su Reglamento, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la Licencia por Paternidad con Goce de Remuneraciones a favor del servidor **Edwin, DIAZ DIAZ**, trabajador Reincorporado por Mandato Judicial Bajo el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N° 276, asignado a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, en el Cargo de Ingeniero Civil, por cuatro (04) días hábiles, consecutivos a partir del 16 al 21 de marzo del presente año, por razones de alumbramiento de su Sra. Esposa y por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique** el presente acto resolutivo a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

***REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;***

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Nórbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL